

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Exclúyanse las pretensiones 35 y 36 de la demanda, como quiera que la primera de ellas, fue causada con anterioridad a la sentencia dentro del proceso principal, es decir con antelación a agosto de 2019; y, la segunda porque no se encuentra incluida dentro del título ejecutivo.
2. En caso de referirse a los intereses moratorios, deberá aportarse la respectiva liquidación del crédito y adecuar las pretensiones relacionadas con los intereses solicitados.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Además, deberá acreditar lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

**(3)**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **12 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **11**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0063795fb36b3fedb3d54450cbff71b7cc091b4a5debf6980c53d7c84de71050**

Documento generado en 11/04/2021 10:33:25 PM

Expediente: 110014189003-2018-00931-00

Proceso ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**